

Constancia Secretarial: El 09 de febrero de 2022, ingresa al Despacho para requerimiento 317.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2020-00949

Atendiendo la documental que antecede y la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur (pdf.21), el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Agregar a los autos la notificación personal por medio de citatorio del cual trata el artículo 291 del C.G.P., para que sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.
- 2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar nuevamente los oficios que se libraron con ocasión de la cautela decretada que recae sobre el bien inmueble con garantía real, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 011 del 4 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93a3edb4085c4f6b56ad23b82d0a08450c75a006c5a9b15f66a7b1316249e2e**

Documento generado en 01/03/2022 12:10:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>